



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Valentina Rendón Rendón
Demandado	Alba Leonor Moreno Torres
Radicado	05001 40 03 013 2019 00548 00
Providencia	Auto de Sustanciación No. 538
Asunto	Incorpora, no tiene en cuenta notificación y requiere parte actora.

Se allega la notificación remitida a la demandada (folio04MemorialGuiaCorreo201900548), sin embargo, no se tendrá en cuenta por cuanto la comunicación presenta una mixtura de normas al incluir en su contenido apartes del Decreto 806 de 2020 (vigente al momento de su envío), y del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Adicional a lo anterior, advierte este despacho que, se incurrió en algunas imprecisiones, esto es, no se notificó el auto por medio del cual se corrige el mandamiento de pago, se indicó de forma errada el correo institucional del juzgado y se señaló de forma equivocada la dirección donde se encuentra ubicado el despacho.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante a fin de que proceda a notificar en debida forma a la demandada **Alba Leonor Moreno Torres**, para lo cual, deberá de seguir estrictamente los pasos señalados en el artículo 291, y si fuera el caso, el artículo 292, ambos del C.G.P., y/o lo dispuesto en la Ley 1322 de 2022.

Finalmente, es pertinente señalar a la parte demandante que, si la notificación la va a realizar en los términos de la Ley 2213 de 2022, informará la forma como tuvo conocimiento de dicha dirección y allegará las evidencias respectivas,

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>026</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>16 DE FEBRERO DE 2023</u> a las 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ JHON FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3f1cc7a3be89be11cd8654a30aa54c2752b3a8c0f95afe535e8666bc1215b08**

Documento generado en 15/02/2023 08:33:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>